



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 533.-

Asunción, 31 de diciembre de 2018

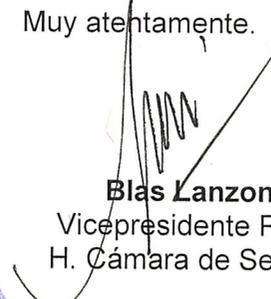
Señor:
Horacio Manuel Torres, Presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

De nuestra consideración

Le remitimos la Resolución N° 374, **QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni.
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores



S-188296



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 374.-

QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), sobre los siguientes puntos:

a. Remitir todos los informes, antecedentes y pareceres, si los hubiere, por los que las instancias pertinentes del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) recomiendan a la máxima autoridad a requerir, en el marco del acuerdo firmado con CIPASA S.A., a que éste último ente, abone la suma dineraria en concepto de interés por el pago de la expropiación de 224 hectáreas de tierra en el año 1995 que iban a ser destinadas a la reforma agraria. Remitir además el acuerdo suscrito con dicho ente y los pareceres, dictámenes u otros, de las instancias técnicas y jurídicas del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) por lo que recomiendan la aplicación de tasas de intereses en el pago de ésta y cualquier otra expropiación en trámite actualmente.

b. Todos los informes requeridos deberán ser evacuados en formato electrónico e impreso.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni.
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores

